



Resolución Jefatural

Lima, 02 JUN. 2020

Nº 096 - 2020-INDECI



VISTOS: La Carta de Donación del 25 de febrero de 2020 de la empresa Corporación Lindley S.A.; el Informe Técnico N° 00037-2020-INDECI/11.0, del 30 de marzo de 2020, de la Dirección de Respuesta; el Informe Técnico N° 155-2020-INDECI/6.4, del 14 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 291-2020-INDECI/5.0 del 19 de mayo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de enero de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Tacna, Moquegua, Puno, Ayacucho, La Libertad y Lambayeque, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019 - 2020, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;



Que, ante dicha situación, mediante Carta de Vistos, la empresa Corporación Lindley S.A. expresa su voluntad de donar 200 paquetes de agua marca San Luis, consistente en 1200 unidades de botellas de 2.5 litros, valorizado en S/ 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), destinadas a la atención de la población damnificada y afectada por la emergencia en el sur del país;



Que, mediante Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, de fecha 29 de febrero de 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, recepcionó los Bienes de Ayuda Humanitaria, señalados precedentemente;

Que, ahora bien, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título

Resolución Jefatural N° 096 - 2020-INDECI

Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", cuyo numeral 6.1 faculta a la Dirección de Respuesta, en coordinación con la Oficina General de Administración, autorizar la entrega inmediata de los bienes donados al Gobierno Regional correspondiente, antes de la Resolución Jefatural de aceptación en el Nivel de Emergencia 4, comunicando vía correo electrónico u otro medio de comunicación a la Secretaría General, con la posterior justificación de un Informe;



Que, ante ello, a través del Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Respuesta emite el informe justificatorio de la entrega de las donaciones recibidas por parte de la empresa Corporación Lindley S.A., consistente en 200 paquetes de agua marca San Luis, consistente en 1200 unidades de botellas de 2.5 litros, para la distribución inmediata a los damnificados y/o afectados en las zonas afectadas en el departamento de Tacna, recomendando la emisión de la Resolución Jefatural de aceptación de donación;



Que, en tal virtud, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración señala que acuerdo a lo opinado por la Dirección de Respuesta mediante el Informe Técnico N° 00037-2020-INDECI/11.0 citado precedentemente, resulta procedente la aceptación de la referida donación, en vía de regularización; en tanto, la empresa Corporación Lindley S.A. ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la donación de los bienes de ayuda humanitaria a favor del INDECI, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4;



Que, en adición a ello, en el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística considera que la aceptación de donación se efectúe con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la empresa donante, fueron recepcionados por el INDECI en la referida fecha, tal como indica el Acta de Recepción, suscrita por el representante de la Corporación Lindley S.A. y el Director de la Dirección Desconcentrada INDECI - Tacna;



Que, en efecto, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, para los efectos tributarios, la empresa Corporación Lindley S.A., deberá considerar lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; así como, lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, incorpora el inciso s) al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde en el sub-inciso 1.2 determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Resolución Jefatural N° 096 - 2020-INDECI

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación efectuada por la Corporación Lindley S.A., con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2020 conforme al Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales;

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; de la Jefa (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 "Normas y procesos para las Donaciones de Bienes y Servicios a Título Gratuito y asistencia Humanitaria Brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por la Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2020, la donación efectuada por la empresa CORPORACION LINDLEY S.A., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, valorizada en S/ 2,950.00 soles (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), destinada a la atención de la población afectada y/o damnificada de Tacna, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa CORPORACION LINDLEY S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 9-2020-INDECI

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR(S/.)
1	CORPORACIÓN LINDLEY S.A.	AGUA SAN LUIS SIN GAS x BOTELLA DE 2.50 LITROS	UNIDAD	1200	S/ 2,950.00
TOTAL S/.					S/ 2,950.00

